

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 272.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista del informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio Agronómico, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. José Garay y Allende, vecino de Orduña, vedado de caza de todos los terrenos del pueblo de Murita, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Losa, quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 24 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista del infor-

me favorable emitido por la Jefatura del Servicio Agronómico, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. José Villarias Lopez, vecino de Trespaderne, en unión de D. Gregorio y D. Leoncio Villarias Lopez, vecinos de Santoña, vedado de caza de todos los terrenos del pueblo de Palazuelos (distrito de Trespaderne) quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 24 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista del informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio Agronómico, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Silvio López Fernández, vecino de Madrid, vedado de caza de todos los terrenos que comprende la jurisdicción del pueblo de Edeso, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Tobalina, quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 24 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

HIGIENE PECUARIA

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar del pueblo de Villasideiro.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conoci-

miento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 27 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Marcos Mediavilla, vecino y elector de Palacios de la Sierra, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en sesión de 24 del pasado mes de Agosto, declarando con capacidad legal á D. Gerardo Mediavilla Martín para desempeñar el cargo de Concejal en aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo con lo ordenado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 28 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Elecciones.—Circular.

Nulas, por acuerdo firme de la Comisión provincial, las elecciones últimamente verificadas en Lodoso, y vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Alcocero he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes que antes se mencionan, señalando al efecto el domingo, día 20 del actual, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior, día 13, y el escri-

torio general el jueves siguiente, día 24.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento, en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Los nuevos Concejales tomarán posesión de sus cargos el domingo día 10 de Noviembre.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de Lodoso y de Alcocero, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Burgos 1.º de Octubre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de

aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad y exclusión del solicitante, y en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.^a Haber cumplido 21 años de edad.

3.^a Poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y,

4.^a Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas, para que destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y, al final de ellas, harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el art. 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quierán aducir.

Burgos 30 de Septiembre de 1912. El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de la Zona de Aran-

da de Duero, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en Tesorería.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 25 de Septiembre de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Cuellar (Acisclo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado ultimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, para prestar declaración en causa por falsificación de documento público, instruida por dicho Juzgado.

Miranda de Ebro 25 de Septiembre de 1912.—Luis Amado.

Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el auto que se expresará, se dictó sen-

tencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados literalmente son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 16 de Septiembre de 1912, habiendo visto el señor D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el juicio de menor cuantía seguido entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Blanco Muro, vecino de Quintanar de la Sierra, industrial, representado por el Procurador D. Ciriaco López Losa, y defendido por el Abogado don Emilio García de Abajo, y de la otra como demandado D. Aquilino de Miguel Hernando, también vecino de expresado Quintanar de la Sierra, aunque al parecer se halla en la actualidad en la Zona de Balboa, (Panamá), declarado rebelde, sobre rescisión de un contrato, devolución del precio y pago de intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando resuelto el contrato de compra-venta de la casa número 17 de la calle de la Roza, de Quintanar de la Sierra, celebrado entre los demandante y demandado, debo condenar á éste, D. Aquilino de Miguel Hernando, y le condeno á que devuelva á D. Manuel Blanco Muro las 1.000 pesetas, precio de la venta, las 40 que por pago de impuesto de transmisión se le reclaman también, las 100 que por intereses se le piden también y los intereses legales de las 1.140 pesetas que suman las tres cantidades antes dichas desde la fecha de la presentación de la demanda, ó sea el 19 de Junio último, hasta su efectivo pago, sin hacer condenación especial de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado personalmente si así le solicitare la parte contraria, en el término de cinco días, ó, en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lafarga y Crespo.

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Aquilino de Miguel Hernando, se extiende el presente edicto en Salas de los Infantes á 20 de Septiembre de 1912. —Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado, Julian Ruiz.

Pesadas de Burgos.

Cédula de citación.

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, en los autos promovidos por D. Esmeraldo Ortiz y Ortiz, contra D. Segundo Real Fernández sobre reclamación de pesetas, se cita á expresado don Segundo Real Fernández, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, previéndole que, si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pesadas de Burgos 26 de Septiembre de 1912. — El Secretario, Florencio del Río Hojas.

Cardañuela Riopico.

D. Francisco Ruiz y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Cardañuela Riopico á 26 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal, compuesto de D. Leandro Sevilla Fernández, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Gregorio Ruiz Saiz y D. Antonio González Ibeas, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Julian López Colina, de profesión labrador, mayor de edad y vecino de Atapuerca, con cédula personal señalada con el número 116, y de la otra como demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, de igual clase y vecino de Orbaneja Riopico, sobre pago de 75 pesetas, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, y le condenamos al pago.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Ignacio Ruiz, y le condenamos al pago de 75 pesetas que le reclama en el precedente juicio y costas, que se hará efectivo tan luego como esta sentencia sea firme, ratificándose en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del demandado, de los bienes encontrados amillarados á su nombre, de su propiedad.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leandro Sevilla.

—Gregorio Ruiz.—Antonio González.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en ella, fecha de la misma.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en funciones, que la sella en Cardeñuela Riopico á 26 de Septiembre de 1912.—El Juez municipal suplente, Leandro Sevilla.—Por su mandado:—El Secretario, Francisco Ruiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto de 1912.

Día 7.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 31 de Julio.

También quedó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio último, y se dispuso que se remitiera al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió permiso á D. Toribio Landía para construir un depósito de agua y sustituir la tubería de barro por otra de acero en el término llamado de los «Chopos de Tudanca», con la condición de que tal concesión lo es sin perjuicio de los derechos de los particulares y de lo que proceda con relación á la línea del Ferro-carril del Norte que ha de cruzarse con la canalización, y con la advertencia de que el cruce de los caminos municipales se ha de hacer con las precauciones debidas para no interrumpir ni entorpecer el tránsito público y respetar también las servidumbres de cruces de aguas.

Bajo determinadas condiciones se concedió autorización á D.^a Teófila García, para colocar dos grupos de miradores en la casa núm. 37 de la calle de la Puebla.

Quedó sobre la mesa la instancia de D. Calixto Valero, pidiendo permiso para continuar con el puesto que tiene instalado en la Isla para la venta de churros.

El Ayuntamiento se enteró de la resolución recaída en un recurso interpuesto por la Compañía de Aguas

contra la providencia dictada por la Alcaldía en 30 de Mayo último, al conceder permiso á aquella empresa para ejecutar obras en la vía pública.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 5.989'76.

Día 14.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Quedó desestimada la instancia de D. Calixto Valero, que interesaba permiso para continuar hasta el 8 del próximo mes con el puesto que tiene instalado en la Avenida de la Isla, para la venta de churros.

Conforme con el criterio seguido en casos análogos, fueron condonados los derechos de consumos de la carne de seis novillos que han de lidiarse en una corrida organizada á beneficio de los pobres de San Lesmes.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se acordó celebrar en el mes de Octubre próximo, en el que son esperados un gran número de turistas, una fiesta análoga á la organizada en 1905 para recibir á los extranjeros que nos visitaron con motivo del eclipse total de sol.

Como en años anteriores se acordó gratificar á D. Benito Pérez con la cantidad de 75 pesetas por haber cuidado de la calefacción de la casa consistorial y como compensación también del deterioro que sufrió en sus ropas al desempeñar su cometido.

Se retribuirán con la cantidad de 10 pesetas mensuales los servicios que presta D. Manuel Garcia Seco, como ordenanza de la oficina de arbitrios.

Con las condiciones determinadas para estos casos, se autorizó á la Compañía de Aguas para reparar la cañería, frente á la casa número 23 de la calle de San Juan, y para ejecutar obras para la instalación del servicio de incendios en la casa número 2 de la calle de las Trinas y surtir de aguas á la número 1 de la de Madrid.

Vista la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de la que se enteró el Ayuntamiento en la sesión anterior, y para evitar perjuicios á la higiene y al vecindario, se acordó autorizar á la Alcaldía para que en los casos de urgencia conceda permisos á las Compañías de Aguas, Gas y Electricidad para el arreglo de desperfectos en sus cañe-

rias y cables en la vía pública, pero aquellas empresas al solicitar el permiso han de expresar con claridad la obra ó reparación que pretendan ejecutar, y en el caso de que se propongan quitar el agua á cualquiera de sus abonados, solo el Ayuntamiento, oyendo á la Comisión, acordará lo que proceda en la sesión más próxima.

Bajo las condiciones que en años anteriores, se autorizó al Alcalde de Gamonal para que el vecindario de este pueblo aproveche con sus ganados los pastos naturales y rastrojos de las fincas de su propiedad enclavadas en el término municipal de Burgos.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa un dictamen emitido por la Comisión de Gobierno en el oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza que interesa el nombramiento de una comisión que, con otra del Ramo de Guerra, resuelva amigablemente sobre los deslindes del cuartel de San Pablo.

Muy agradecido, hizo constar el Ayuntamiento en acta su profundo reconocimiento hacia la Excm. Diputación provincial, por haber concedido una subvención de 3.000 pesetas para las fiestas del Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa.

Se aprobaron cuentas que en junto suman la cantidad de 6.794'09 pesetas.

Día 21.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para este mes, importante pesetas 79.070'31.

Con sujeción al reglamento y previo el pago de la cantidad señalada en la tarifa, se concedieron á D. Mariano Ayuso Carbajosa siete metros y medio de terreno en el Cementerio de San José, para construir un panteón,

Se aprobaron las liquidaciones hechas por la Diputación provincial de los gastos causados en los estudios y formación de los proyectos del ferrocarril secundario Burgos-Soria-Calatayud, y del estratégico Burgos-Ontaneda, importante la del primero pesetas 6.506'89 y la del segundo 2.185'10, consignando en el próximo presupuesto la suma suficiente para el pago, puesto que en el del año actual solo figura la cifra de 6.000 pesetas para atender á esta necesidad.

Quedaron nombrados los señores Presidentes de las comisiones muni-

cipales de Obras y Salubridad y Arquitecto titular para resolver con la comisión designada por el Ramo de Guerra sobre ciertos derechos que éste cree tener en el cuartel de San Pablo, referentes á luces y porciones de terrenos.

Vista la legislación vigente y teniendo en cuenta además que no existe partida en presupuesto, se acordó no haber lugar á que el Ayuntamiento, según interesa la Junta local de primera enseñanza, abone el servicio de agua que para el aseo de las escuelas municipales se consuma en éstas.

Previo el informe del Sr. Arquitecto y de conformidad con las condiciones fijadas por la Comisión de Obras para cada caso, se concedieron los siguientes permisos: á don Calixto Manzanedo, para revocar la fachada y colocar dos grupos de miradores en la casa números 38 y 40 de la calle de San Lorenzo, y sustituir por tubos de grés la alcantarilla de fábrica para el servicio de dicha casa; á D. Eladio Escudero, para instalar un electro-bomba de un caballo de fuerza en la huerta de su propiedad, sita en la calle de San Julian, número 2; á D. Francisco Bueno, para abrir un hueco de puerta en la tapia que cerca un solar anejo á la calle de Santa Cruz; á los señores Monje y Luis, para sustituir los miradores y revocar la fachada de la casa número 22 de la calle de San Pablo, y, por último, al señor Presidente de la Sociedad «El Porvenir de Burgos», para colocar una columna en la calle de San Pablo, esquina á la de la Calera, para soportar cables aéreos.

Sobre la mesa quedó la instancia de D. José Oviedo, que interesa sea trasladado el depósito de perros.

Con la conformidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 4.154'24.

Día 28.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 21 del corriente.

Se autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para que en unión con el Concejal que designe, y de los señores Diputados nombrados por la Comisión provincial, hagan entrega al Ingeniero Jefe del servicio agrónomo de los terrenos del Campo de la Verdad, para el establecimiento de una escuela de agricultura.

Quedó autorizado D. Juan Benito para expender en el banco regulador, durante el mes de Septiembre próximo, carne de carnero del país,

por haberla ofrecido, en beneficio del vecindario, con una baja de diez céntimos en kilo en el precio señalado por los demás industriales, y si alguno de éstos quisiera vender carne de dicha clase en el citado banco regulador, habrá de presentar su proposición con otra rebaja de diez céntimos sobre el precio marcado por el Sr. Benito.

Los artículos 4.º y 5.º del Reglamento del Banco regulador fueron modificados en el sentido de que para ser admitidas las proposiciones que presenten los industriales para vender en dicho Banco, han de contener rebajas en los precios de las carnes de cuatro en cuatro céntimos en kilo.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias, y previo el pago de su precio, según tarifa, se concedió á D. Julián Velasco, vecino de Madrid, una sepultura del Cementerio de San José.

Por no tratarse de una industria burgalesa, se negó á D. Arsenio Manso, vecino de Santander, la autorización que pedía para usar el escudo de Burgos en las etiquetas que llevan las botellas de su establecimiento de vinos y licores.

El Sr. Alcalde quedó autorizado para designar á los dos Concejales que han de asistir en representación de este Ayuntamiento al V Congreso del Turismo que se celebrará en Madrid.

Se desestimó la solicitud de don Antonio Blanco, que pretendía que se modificara la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales del corriente año.

También fué desestimada la súplica del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Colegio «Reina Victoria», que deseaba que el Ayuntamiento se suscribiera como socio protector de dicho colegio.

Se reconoció el derecho de disfrutar el tercer quinquenio de aumento gradual al empleado D. Mariano Villalain; el primer quinquenio, á D. Valentin Pérez; el cuarto, á don Mariano Miejimolle; y el quinto, á D. Saturnino Martínez.

No habiendo cantidad disponible en presupuesto, se acordó contestar al Sr. Alcalde de Valladolid que no puede este Ayuntamiento contribuir á los gastos de la Exposición Regional de Pintura, Escultura y Fotografía, que organiza aquella Corporación municipal.

Gratuitamente y sin necesidad de prestar la fianza de costumbre, se concedió el Teatro á la Sociedad

coral «Orfeón Burgos», para celebrar una velada el día 31 del actual, á beneficio de las familias de las víctimas del Cantábrico.

A los Maestros auxiliares de las escuelas graduadas se les entregará la cantidad de 300 pesetas anuales á cada uno, como compensación de la casa-habitación que tienen derecho á ocupar, pasando este expediente á la Comisión de Hacienda para que tenga presente este acuerdo al confeccionar el presupuesto de 1913.

Conforme con el dictamen de la Comisión correspondiente, se concedió permiso á D. Fructuoso Hernandez para revocar la fachada de la casa número 3 de la calle de Fernan-Gonzalez.

Se acordó trasladar al Vivero de la Quinta el depósito de perros instalado hoy en los almacenes municipales.

Se concedió un mes de licencia al capitular Sr. D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 770'75.

Ayuntamiento del 13 de Septiembre de 1912.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados por ella durante el mes de Agosto último.—I. Gil.—V. B.—El Alcalde, Gómez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 25 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, P. A., Adolfo Arnaiz.

Alcaldía de Arcos.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arcos 24 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda. Moncalvillo. Peñaranda de Duero. Tablada del Rudrón. Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía sus solitudes en término de quince días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio en el periodico oficial de la provincia.

Arauzo de Miel 23 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Hernandez.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes.—Sacos de 50 y 100 kilos con precinto garantizados, marca legítima Saint-Gobain.—Precios de fábrica.

Almacenes de muebles y camas.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN BURGOS. 9—10

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

- Número 198.....
Núm. 199.....
Núm. 200.....
Núm. 201.....
Núm. 202.....
Núm. 203.....
Núm. 204.....
Núm. 205.....
Núm. 206. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto.
Núm. 207.....
Núm. 208.....
Núm. 209.....
Núm. 210. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Orense y el Tribunal municipal de Amoeiro.
—Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando los documentos que se deben insertar gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL.
Núm. 211.....
Núm. 212.....
Núm. 213.....
Núm. 214. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, incoados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.
Núm. 215.....
Núm. 216. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Zaragoza y la Audiencia provincial.
Núm. 217. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando un recurso de queja de la Audiencia territorial de Albacete contra el Alcalde de Paracuellos de la Vega.
Núm. 218. Ministerio de Estado. Cancillería. Convenio internacional relativo á la represión de la trata de blancas.
Núm. 219.....
Núm. 220. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden autorizando á los Maestros elementales para cursar el grado superior.
Núm. 221.....
Núm. 222.....